

Ciudad Real

10.889. «El Despeñadero». Plomo. 20. Hinojosas de Calatrava.

Granada

Provincia de Granada

29.241. «Plutón». Hierro 25. Huéneja.

Provincia de Málaga

5.753. «San Antonio». Talco. 19. Benalmádena.

Huelva

13.061. «María del Pilar». Manganeso. 15. Valverde del Camino.

León

- 9.451. «Bernarda». Carbón. 40. Cármenes.
 9.949. «Bernarda Segunda». Carbón. 42. Cármenes.
 11.483. «Calabagueiros». Carbón 290. Fabero y Páramo del Sil.
 11.721. «Los Alonsos». Hierro. 363. Rodiezmo.
 12.263. «Perseverancia». Hierro. 180. Luyego de Somoza.
 12.306. «Amelia». Hierro. 1.348. Sancedo de Arganza.

Madrid

Provincias de Madrid y Toledo

1.600. «San Rafael». Sal gema. 1.175. Colmenar Oreja (Madrid) y Villarrubia de Santiago (Toledo).

Provincia de Guadalajara

- 1.831. «Pili Tercera». Barita. 50. Mazarete y Tobillos.
 1.847. «San Juan». Barita. 80. Arangoncillo.
 1.917. «Pili Segunda». Barita 91. Anquela del Ducado y Tobillos.

Salamanca

Provincia de Salamanca

- 3.467. «San José». Estaño. 11 Fuentes de Oñoro.
 4.148. «María Josefina». Vllframio y estaño. 41. Villar de Ciervo y Aldea del Obispo.

Provincia de Zamora

1.182. «San Antonio». Cuarzo. 20. Almeida de Sayago.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de febrero de 1965 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 27 de mayo de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la probación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Pedro del Arroyo (Avila), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de

noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la limpieza y dragado del arroyo Espinarejo, incluidas en el Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán realizados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obras: Limpieza y dragado del arroyo Espinarejo. Fechas límites: Presentación de proyectos, 15 de febrero de 1965; terminación de las obras, 1 de noviembre de 1966.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1965.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de centro cooperativo en el pueblo de Torrecera, de la zona regable del Guadalquivir (Jerez de la Frontera-Cádiz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 16 de noviembre de 1964 para las obras de «Construcción de centro cooperativo en el pueblo de Torrecera, de la zona regable del Guadalquivir (Jerez de la Frontera-Cádiz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a tres millones setenta y un mil veintisiete pesetas con noventa y tres céntimos (3.071.027,93 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Francisco Roldán Morales en la cantidad de tres millones setenta y un mil pesetas (3.071.000 pesetas), con una baja del 0,0009 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—871-A.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de febrero de 1965 por la que se concede a la firma «Cristino R. Ballujera», de Calahorra (Logroño), la admisión temporal de hojalata en planchas en blanco para su transformación en envases.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por la firma «Cristino R. Ballujera», de Calahorra (Logroño), solicitando autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en planchas en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación con productos de la industria de sus clientes, fabricantes de los mismos.

Visto el informe emitido por la Dirección General de Aduanas en sentido favorable;

Resultando que con referencia a la misma no se ha producido reclamación alguna;

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor,

Este Ministerio, conformándose con lo informado y propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Cristino R. Ballujera», de Calahorra (Logroño), el régimen de admisión temporal para la importación de hojalata en planchas en blanco para la fabricación de envases, que bien vacíos o bien conteniendo productos del país serán destinados a la exportación.

2.º La importación de la hojalata se verificará por la aduana de Bilbao, que tendrá carácter de aduana matriz a los efectos reglamentarios, y las exportaciones de los envases se realizarán por la citada aduana de Bilbao y por las de Irún, Barcelona, Tarragona y Pasajes.

3.º La transformación que se autoriza por la presente concesión se verificará en la fábrica propiedad de la firma solicitante, sita en calle Bebricio, 50, Calahorra (Logroño).

4.º A efectos contables de la presente admisión temporal se tendrá en cuenta que las exportaciones serán realizadas por los clientes colaboradores de la firma beneficiaria, que utili-